



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00766-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda, en virtud a que se carece de competencia para conocer del presente asunto, por tratarse de corrección y/o adición del registro de defunción, contemplado dentro de los procesos de Jurisdicción voluntaria.

En efecto, obsérvese que de conformidad con el numeral 9° del artículo 577 *ibídem*, la competencia corresponde a los Jueces de Familia, por cuanto el asunto no está enlistado dentro de los trámites específicos.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados de Familia de Bogotá -Reparto-.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **141** fijado hoy **15/12/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c8c3327565b6379b978e03990f5487361bf66d104e6551936f2405c7558d098

Documento generado en 14/12/2020 09:56:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**